

2011170-000009-23



7658

CONVENIO ESPECÍFICO

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE.

En Montevideo, a los ²⁹ días del mes de junio del año 2023, **POR UNA PARTE:** la **Comisión Técnica Mixta de Salto Grande** (en adelante la CTM) - representada en este acto por los Señores Directores del Polo Educativo Científico Tecnológico y Productivo de Salto Grande, Doctor Carlos ALBISU y Contador Juan Domingo ORABONA, facultados a tales efectos por la Resolución CTM N° 235/22 de fecha 30 de noviembre de 2022, constituyendo domicilio a los efectos del presente convenio en calle Convención 1343, Piso 10 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República - Centro Universitario Regional Litoral Norte** (en adelante CENUR LN) representada por el señor Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Sr. Director Dr. Mauricio Cabrera con domicilio en calle 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, acuerdan la celebración del presente convenio.

ANTECEDENTES

La CTM y la Universidad de la República suscribieron el 18 de julio de 1987, un Acuerdo Marco de Asistencia y Cooperación, que se encuentra vigente, siendo su objetivo la promoción, asistencia y cooperación recíproca mediante el estímulo, la intensificación y extensión del estudio, promoción y ejecución de tareas de investigación y desarrollo científico y tecnológico, prestación de servicios y la formación de recursos humanos.

Que el marco vigente-con los anexos que lo componen- resulta de aplicación y son fuente del presente Convenio Específico, mediante el cual se pretende dar cumplimiento a uno de los objetivos establecidos desde su celebración.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO

Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación académica, científica y cultural en el área de la educación.

El objetivo del presente convenio es la realización de talleres, con contenido vinculado a las ciencias básicas con la inclusión de tecnología Micro: bit, y la tutoría de proyectos que desarrollan las escuelas primarias en sus sextos años del departamento de Salto que

POLO BINACIONAL DE SALTO GRANDE

Dr. Mauricio Cabrera Cedrés
Director Regional

Pág. 1

CONVENIO ESPECÍFICO

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE.

participan del concurso de Salto Grande "ESCUELA DEL FUTURO" edición 2023. La finalidad de los talleres es sensibilizar, motivar y poner en acción a los niños y a sus maestros en el desarrollo de actividades creativas, para el aprendizaje en áreas de las ciencias que incorporan experimentos científicos. Con la tutoría de proyectos escolares se procura sostener en el tiempo la propuesta de enseñanza de las ciencias con inclusión de tecnología, profundizar el vínculo con las escuelas y colaborar, desde la horizontalidad, con los maestros en la implementación y desarrollo de proyectos de su interés, de los niños y de la escuela.

CLÁUSULA SEGUNDA. Autonomía y Responsabilidad de las Partes.

El presente CONVENIO no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular, ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no esté prevista expresamente en el presente. Ambas partes mantendrán la independencia de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades comprendidas en sus respectivos ordenamientos, siendo cada una responsable de su propio personal que resulte afectado al presente Convenio, en todos los aspectos que hacen a la relación laboral.

Ningún empleado o dependiente de CENUR LN se entenderá ni presumirá como empleado o dependiente de la C.T.M., ni viceversa.

CLÁUSULA TERCERA: Personal Actuante.

En un plazo de 15 (quince) días de suscripto el presente Convenio, las partes designarán sus representantes, quienes harán de interlocutores válidos y a través de los cuales se canalizarán todas las comunicaciones relacionadas al presente Convenio.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/los Coordinador/es designado/s, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: Confidencialidad.

CONVENIO ESPECÍFICO

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE.

Ambas PARTES se comprometen guardar confidencialidad respecto de cualquier información, referenciada como confidencial, por la otra parte de la cual la recibe, relacionada con los proyectos y tareas encaradas en conjunto, por cualquier medio o soporte. Las PARTES acuerdan que tal información se considerará "información confidencial", no pudiendo ser divulgada, sin que medie conformidad de ambas partes. No se considerará "Información Confidencial" aquellos datos o información que: (a) previamente a ser revelada a la otra parte hubiere sido de conocimiento público, (b) fuere motivo de una autorización escrita de la parte que la origina permitiendo su divulgación, (c) hubiere sido independientemente generada por la otra parte sin utilización directa o indirecta de "información confidencial" o (d) se convierta de conocimiento público luego de ser revelada por la parte que la origina por cualquier causa distinta a un incumplimiento u omisión por parte de la otra parte respecto de sus obligaciones bajo el presente.

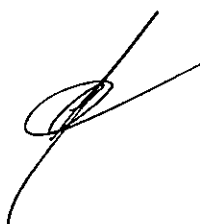
CLÁUSULA QUINTA: No exclusividad.

La suscripción del presente acuerdo no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos de similar índole con otras instituciones con fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA UDELAR-CENUR LITORAL NORTE

La Universidad de la República- CENUR Litoral Norte a través del Departamento de Física, asume los siguientes compromisos:

- Coordinar con un representante del Polo Binacional- Educativo Científico-Tecnológico y Productivo todo lo inherente para la realización de talleres y tutorías.
- Designar docentes del Depto. de Física del CENUR LN la participación en el proyecto y presentar la lista ante el Polo Binacional.
- Realizar al menos 50 talleres de aproximadamente una hora de duración dirigidos a alumnos y maestros de las escuelas primarias de Salto presenciales y/o por la modalidad de videoconferencia.



Dr. Mauricio Cabrera Cedrés
Director Regional
CENUR Litoral Norte - Udelar



POLO BINACIONAL DE SALTO GRANDE

Pág. 3



CONVENIO ESPECÍFICO
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE.

- Implementar tutorías presenciales y/o en formato de video conferencia, cuando exista solicitud del grupo clase de la escuela, de aproximadamente una hora de duración.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA COMISION MIXTA DE SALTO GRANDE

La CTM se compromete a:

Brindar los equipos necesarios para el normal desarrollo de los talleres y tutorías.
Realizar una contrapartida \$U 600.000 (seiscientos mil pesos uruguayos) al Departamento de Física del CENUR LN. El pago se realizará en tres cuotas consecutivas mensuales de \$U 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos), abonándose la primera cuota al momento de la firma del presente acuerdo, la segunda y tercera cuota a los 30 y 60 días respectivamente, contados a partir de la firma del presente convenio. El aporte económico incluye las actividades a realizar en el diseño, desarrollo y ejecución del talleres y asesorías en el año 2023.

CLÁUSULA OCTAVA. COORDINACION

Sin perjuicio de la coordinación que se debe llevar a cabo respecto de los días y horarios de la realización de talleres y/o tutorías, LA CTM podrá suspender las mismas, si razones de índole sobrevinientes, así lo hicieran conveniente.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las partes podrán, de común acuerdo, introducir modificaciones en el presente Convenio, inclusive a su objeto y duración, las que deberán formalizarse por escrito y ser aprobadas mediante los procedimientos y por autoridades correspondientes de cada una de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZO

Este convenio tiene un plazo de UN (1) año, contados a partir de la firma del presente. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente con la notificación fehaciente y con una anticipación de SESENTA (60) días. Su vigencia empero está condicionada a la vigencia del

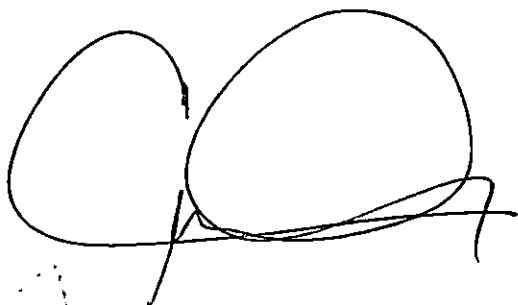
CONVENIO ESPECÍFICO
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE.

Convenio marco invocado en antecedentes. Si las partes están de acuerdo este convenio puede ser prorrogado.

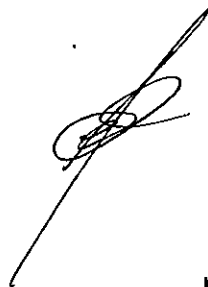
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Ante cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

PARA CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector



Dr. Mauricio Cabrera Cedrés
Director Regional
CENUR Litoral Norte - Udelar